



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 1993

Número 197

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Arquitectura y Vivienda

Edicto. 670

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES
Dirección General de Consumo

Expediente sancionador número 579/91. 670

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO
Dirección General de Trabajo

Edicto. Expediente 88/5/S/256. 670

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Relación de deudores del Régimen R.E.A. C/A. 670

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para Inmogolf, S.A. 670

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Revisión de la tabla de salarios del Convenio Colectivo de Trabajo «Recolectores de Cítricos». 671

Ministerio de Obras Públicas y Transporte. Confederación Hidrográfica del Segura. Autorización para el aprovechamiento de aguas públicas. 671

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Relación de trabajadores en trámite de notificación de resolución de cobros indebidos. 671

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 671

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 671

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Murcia. Unidad Local de Cartagena. Caja General de Depósitos. Extraviado resguardo depósito necesario en aval bancario. 671

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 671

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 671

Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Dirección General de Costas. Demarcación de Costas. Murcia. Proyecto de «Dique-arrecife en prolongación de la playa de Poniente de Águilas». 671

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Autos número 1.192/92.	6719
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Autos número 1.341/92.	6719
De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 1.147/93.	6720
Instrucción número Seis de Murcia. Juicio de faltas número 85/93.	6720
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso número 434/92.	6720
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso número 558 y 559/92.	6721
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Juicio ejecutivo número 191/92.	6721
Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos número 121/93.	6722
Primera Instancia número Tres de Lorca. Autos número 323/93.	6722
De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 1.205/92.	6723
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos número 140/92.	6723

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

PLIEGO. Licencia para ampliación de instalaciones ganaderas, núcleos Uno y Tres, en paraje Retamosa, finca «La Esparza».	6724	MURCIA. Contratación mediante concurso del Servicio de limpieza en colegios públicos de Enseñanza General Básica.	6743
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Licencia para apertura de salas de cine en Centro Comercial Nelva (Continente).	6724	MURCIA. Contratación mediante concurso del «Servicio de sustituciones de limpiadoras de planta» del Ayuntamiento de Murcia en los colegios públicos del término municipal.	6743
YECLA. EL Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente la modificación número 11 del P.G.M.O. (revisión de programa de actuación urbanística).	6724	MURCIA. Contratación mediante concurso del Servicio de limpieza en colegios públicos de Enseñanza General Básica.	6743
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Licencia para bar con música de calle Pintores Murcianos, número 2, bajo.	6724	CARTAGENA. Licencia para venta de sofás o tresillos en calle Floridablanca, s/n., Los Dolores.	6744
ÁGUILAS. Licencia para elaboración y venta de pizzas para llevar, en Avenida Vicenta Ruano, 40.	6724	CARTAGENA. Licencia para clínica odontológica en calle Zafiro, 39, Urbanización Mediterráneo.	6744
YECLA. El Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente el Plan Parcial del Polígono Industrial «Las Teresas».	6724	MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Expediente sancionador número 1.257/91.	6744
LOS ALCÁZARES. Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional Ordenanza Reguladora de sanciones por infracción al Reglamento General de Circulación. (Continuación.)	6725	ÁGUILAS. Expuesto al público el padrón Catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del ejercicio 1993.	6744

IMPORTANTE

Habiéndose producido cambio en los teléfonos de la Imprenta Regional les facilitamos los nuevos números

Teléfono Centralita general: 34 33 00

Departamento Comercial y atención clientes: 34 35 10

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	3% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	3% IVA	Total
Anual	22.633	679	23.312	Corrientes	100	3	103
Ayts. y Juzgados	9.235	277	9.512	Atrasados año	126	4	130
Semestral	13.109	393	13.502	Años anteriores	160	5	165



I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura y Vivienda

10266 EDICTO.

Por el presente se hace saber a Coresa Promociones, S.A., cuyo último domicilio conocido es Molina de Segura (Murcia), calle Serrerías, número 6, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos del mismo, que se ha presentado por don José Manuel Palazón Espinosa, escrito de denuncia al amparo del artículo 111 del Decreto 2.114/1968, por vicios o deficiencias en la construcción de la vivienda o edificio sito en Molina de Segura (Murcia), calle Luz, 41, amparada por el expediente de construcción 30-1-0596/86, vicios o defectos que resumidamente son:

—Deficiencias en solado.

Concediéndole un plazo, en virtud del artículo 76-1.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de diez días hábiles, para que alegue lo que estime oportuno en relación con el asunto expuesto.

Murcia, 29 de junio de 1993.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

Dirección General de Consumo

9611 Expediente sancionador número 579/91.

Por el presente se hace saber a Francisco Carrasco Portugués, cuyo último domicilio conocido es Avenida Martínez Campos, 12, 30820, Alcantarilla, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 579/91, por infracción administrativa tipificada en el Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, en sus artículos 3.3.2, 3.3.6 y 2.1.1, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una sanción de veinte mil pesetas (20.000 pesetas).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta número 10.002.100137.3, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso "Consumo, expediente 579/91", dentro de los períodos voluntarios estable-

cidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 14 de julio de 1993.—El Director General de Salud y Consumo, **Rafael González Tovar**.

Consejería de Fomento y Trabajo

Dirección General de Trabajo

9612 EDICTO. Expediente 88/5/S/256.

Por la presente se hace saber a la empresa Domingo Moreno Guirao, cuyo último domicilio conocido es Avenida Ronda Norte, número 22, Murcia, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de quinientas sesenta mil pesetas (560.000 pesetas) al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social, de 8 de junio de 1988, reguladora de los Programas de fomento de empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 15.3 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (560.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador: José Antonio Cascales Párraga. D.N.I.: 29.010.190. Duración del contrato desde 1/8/88, hasta indefinido.

Murcia, 8 de julio de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 8166

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

Relación de deudores del Régimen R.E.A. C/A que, de conformidad con el artículo 163 del R.D. 1.517/91 de 11 de octubre (B.O.E. de 25-10-91) y los artículos 165 y siguientes de la O.M. de 8 de abril de 1992 (B.O.E. de 15-4-92) que lo desarrolla, han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Dirección Provincial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre 1992 (B.O.E. de 27-11-92), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Alfonso X El Sabio, 15 de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la O.M. de 8 de abril de 1992.

Murcia, 14 de junio de 1993.—El Director Provincial,
Eduardo A. Cos Tejada.

(D.G. 40210)

Nº INSCRIPCIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO comprendido entre	IMPORTE
02/00292603	LOPEZ SERRANO PEDRO JOSE AV. GENERAL ISIDRO, 15 (C.F. 02435)	SOCOMOS	09/85-12/85	18.734 Pts.
04/00229998	ALCARAZ ORTIZ Juan	PUERTO DE MAZARRON	01/88-02/89	79.022 Pts.
07/00249720	NIETO GORREITAS ANTONIO CALLE B. CARMEN (C.P. 31460)	ALGUAZAS	01/86-09/86	45.522 Pts.
08/02287309	PARRANDO RODRIGUEZ MANUEL MAYOR (C.P. 30149)	SISCAR	01/87-11/87	58.410 Pts.
08/02673634	JESUS ROBLES SANCHEZ CASETAS ETASA (C.P. 30440)	MORATALLA	01/86-03/86	15.040 Pts.
24/00138788	BLANCO FERNANDEZ RAMIRO BANOS MENDIAGO (C.P. 30153)	CORNERA	04/88-06/88	16.650 Pts.
30/00104219	PAGAN GARCIA JOSE LAS PALAS (C.P. 30320)	FUENTE ALAMO DE MURCIA	01/85-12/91	56.690 Pts.
30/00106321	PEINADO FRUTOS FRANCISCO CARRIL DEL MORLINO, 3 (C.P. 30307)	SANTIAGO Y ZARACHE	03/87-12/87	53.100 Pts.
30/00147351	FERNANDEZ CABALLE FERNANDO S. GARCIA, 3 (C.P. 30111)	CABEZO DE TORRES	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/00195542	MUNTOYA GARCIA RICARDO VILLALEAN, 2, 7 (C.P. 30111)	MURCIA	01/84-12/85	50.995 Pts.
30/00446480	Joaquín López Martínez TOLEDILLO, 56 (C.P. 30555)	CIEZA	01/86-11/90	341.781 Pts.
30/00517980	JIMENEZ CASTILLO JOSE ANTONIO SANTA BARBARA, PTA 11, 4 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	08/89-09/89	12.422 Pts.
30/00577556	MARTINEZ PACHE ANTONIO SAN FRANCISCO, 36 (C.P. 19500)	MOLINA DE SEGURA	04/86-12/89	250.376 Pts.
30/00612580	SAEZ MENDOZA PEDRO SEBASTIAN LORENTE IBANEZ 7 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	09/89-12/89	24.844 Pts.
30/00659635	MARTINEZ PENALVER EDUARDO SANTA TERESA, 35 (C.P. 31110)	CABEZO DE TORRES	05/86-12/89	245.318 Pts.
30/00711036	MATIAS RUBIRA MOLINA M. GRANDES (C.P. 30562)	CEJUTI	04/87-10/90	258.153 Pts.
30/00759325	HERNANDEZ CONTRERAS TEODORO ALBENZIZ, 19 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	01/87-11/87	56.597 Pts.
30/00767931	MORTE GARCIA JOSE FUENSANTILLA, 13 (C.P. 30190)	CIEZA	01/86-04/87	81.936 Pts.
30/00804789	RODRIGUEZ LUCAS JAVIER AURORA, 3 (C.P. 30163)	COBATILLAS	15/88-12/89	130.034 Pts.
30/00808020	MANUEL FERNANDEZ MUÑOZ BDA S GIL-PORTON 10-B-A (C.P. 30380)	LA UNION	06/86-12/87	99.126 Pts.
30/00809407	AMADOR FERNANDEZ LUIS BAILEN, 48, BAJO (C.P. 30110)	ESPINARDO	01/89-12/89	74.534 Pts.
30/00847967	IBANEZ MIRALLES RAFAEL DON BOSCO, 1, 3 C (C.P. 31110)	CABEZO DE TORRES	02/88-12/89	121.024 Pts.
30/007637128	SANCHEZ BERMEJO PEDRO PARAJE LA BARCA-LA BARCELONETA (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	04/86-12/89	250.376 Pts.

Número 8059

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección provincial de Murcia**

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 20/93

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Inmogolf, S. A., de ámbito de empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 20-5-93, y que ha tenido entrada en esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 3-6-93, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 10 de julio de 1993.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Gallego Iglesias.
(D.G. 38860)

**TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
SUSCRITO ENTRE INMOGOLF, S. A.
Y SUS TRABAJADORES DEL SECTOR "DEPORTES"**

CONDICIONES GENERALES**Artículo 1.—Ámbito de aplicación territorial**

a) El presente Convenio Colectivo de Trabajo afectará a todos los trabajadores fijos, eventuales o con cualquier tipo de contratación laboral, que realicen su trabajo en la empresa en el sector de deportes.

b) El ámbito territorial de este Convenio se circunscribe a las instalaciones de Inmogolf, S. A., sitas en Campo de Golf-Los Belones-Cartagena y Región de Murcia.

Artículo 2.—Duración y vigencia

a) La duración de este Convenio será de dos años y se retrotrae a partir del 1 de mayo de 1992 y hasta el día 30 de abril de 1994, no siendo negociable durante su vigencia. Para el segundo año de vigencia, las partes acuerdan un incremento basado en el I.P.C. nacional de 1993 más dos puntos, aplicable exclusivamente al artículo 8 (retribuciones) y artículo 11 (plus de distancia y transporte urbano).

Hasta tanto no sea conocido dicho I.P.C. nacional, se revisará de forma automática en el resultado de incrementar el I.P.C. previsto para 1993 en dos puntos. Una vez conocido el I.P.C. real para dicho año, si este fuese superior al previsto inicialmente, se revisarán las tablas salariales con efectos de 1-5-93 por la diferencia existente.

b) La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, por escrito ante la Dirección provincial de Trabajo. A efectos de mera comunicación, la denuncia deberá ser comunicada a la otra parte. Dicha denuncia deberá ser realizada como mínimo, con un mes de antelación a la fecha de terminación del Convenio.

c) Caso de no ser negociado válidamente por ninguna de las partes, el Convenio se entenderá prorrogado en sus propios términos de año en año.

Artículo 3.—Condiciones más beneficiosas y derechos supletorios

a) Las condiciones que se establecen en este Convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias en su ámbito de aplicación.

b) Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas en la empresa al entrar este Convenio en vigor, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

c) Con carácter supletorio, y en lo no previsto en este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral vigente, disposiciones complementarias y Ordenanza de Espectáculos y Deportes.

d) Los incrementos salariales que puedan producirse en el futuro por disposiciones de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones económicas pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo global anual, supere a las aquí establecidas.

Artículo 4.—Jornada

La jornada de trabajo será de 40 horas efectivas semanales.

Mantenimiento campo y similares:

Verano:	De lunes a viernes:	de 7 horas a 14 horas
	Sábados:	de 7 horas a 12 horas

Invierno:	De lunes a viernes:	de 7,30 horas a 14,30 horas
	Sábados:	de 7,30 horas a 12,30 horas

Vigilancia:

Turnos y libranzas rotativos semanales para cubrir 24 horas diarias y los festivos abonables se acumularán a vacaciones.

Mantenimiento de pistas de tenis:

Considerando las específicas características de esta actividad, se acuerda cubrir este servicio con los turnos y libranzas pertinentes que se adapten a sus necesidades según épocas del año, competiciones, etc.

Resto de actividades:

Por tratarse de servicio al público, con la máxima afluencia en época estival y festivos, se establecerán turnos y libranzas precisos para cubrir sus necesidades.

Artículo 5.-Días festivos

a) El día de San Juan Bosco se considerará festivo a todos los efectos.

b) Cuando se unan dos o más fiestas o descansos consecutivos, los trabajadores que sean requeridos por la empresa, trabajarán uno de los días para mantener las instalaciones debidamente, y posteriormente lo disfrutará.

Artículo 6.-Vacaciones

Los trabajadores que lleven más de un año en la empresa, disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones, abonables con arreglo a la retribución mensual que en este Convenio figura para cada categoría. Al personal que hubiera ingresado en el transcurso del año, le corresponderán las que resulten del prorrateo de los días trabajados.

Artículo 7.-Flexibilidad en el trabajo

Dada la condición temporal de algunos trabajos del programa de mantenimiento, e inclemencias del tiempo en su caso, se establece la flexibilidad entre la realización de trabajos para que cualquier trabajador pueda realizarlos temporalmente, para efectuar los de otra categoría, respetando siempre las condiciones económicas de cada trabajador, como se viene haciendo en años anteriores.

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 8.-Retribuciones

Desde el 1 de mayo de 1992 hasta el día 30 de abril de 1993, las retribuciones mensuales del personal afectado por este Convenio son las siguientes:

<u>Categorías</u>	<u>Pesetas</u>
Capataz de campo, director técnico deportivo.....	105.595
Jefe de taller mecánico.....	105.595
Monitor: tenis, golf, náutico, educación física.....	82.716
Encargado de tiendas, encargado de vigilancia, intendente deportes.....	81.837
Bañero socorrista y conductor náutico.....	78.837
Ayudante monitor: golf, tenis, náutico, educación física.....	78.837
Dependiente 1 Pro-Shop, recepcionista, relaciones públicas, intérprete, esteticienne, administrativo...	78.837
Dependiente 2 Pro-Shop, auxiliar administrativo, ayudante de recepción, ayudante esteticienne.....	73.312
Regadores	78.837
Bmberos, fontaneros, segadores y tractoristas.....	80.418
Oficial mecánico.....	82.177
Especialista mecánico.....	78.581
Jardineros, peones, guardas nocturnos.....	77.258
(*) Caddie-master.....	80.418
(*) Ayudante caddie-master.....	77.258

<u>Categorías</u>	<u>Pesetas</u>
(*) Dependiente vestuarios.....	77.258
Recogepelotas.....	70.748
Pinche.....	64.839

Los menores de 18 años, se les aplicará el salario mínimo interprofesional pertinente.

(*) Se entiende que las funciones a desarrollar de estas categorías son: cuarto de palos de golf, vestuarios, salida y control de jugadores, campo de prácticas, al guardar silencio la Reglamentación de Espectáculos y Deportes, aprobada por Orden de 29-4-50 (B.O.E. 15-5-50).

Artículo 9.-Gratificaciones extraordinarias

Los trabajadores afectados por este Convenio, percibirán tres pagas extraordinarias a razón de 30 días de salario base más antigüedad en cada una de ellas, la primera el día 25 de julio, la segunda el 15 de diciembre y la tercera en el mes de abril.

El que hubiera ingresado o cesado en el transcurso del año, percibirá estas pagas prorrateando su importe con arreglo a los días trabajados, computándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen. Igualmente existe la posibilidad de prorratear su percepción mensualmente en cualquiera de los casos.

Artículo 10.-Antigüedad

La antigüedad del personal regido por este Convenio, consistirá en un máximo de cuatro cuatrienios del 10%, computados a razón a la que el trabajador tenga en la empresa y con sujeción a las limitaciones contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 11.-Plus de distancia y transporte urbano

Todo el personal de deportes que sea precisa su asistencia al trabajo por medios de transporte ajenos a la empresa, percibirá -en tanto en cuanto la empresa no disponga algún medio de transporte total o parcial, por su cuenta- en concepto de plus de distancia y transporte urbano, proporcionalmente al mes, según días trabajados (el mes se considera en 26 días hábiles), las cantidades que a continuación se detallan:

- Atamaría	1.843	El Algar	5.926
- Los Belones	2.451	La Unión	6.885
- Portmán	3.647	Alumbres	9.054
- Llano del Bea	5.145	Cartagena	11.853

Este concepto tendrá consideración extrasalarial y no cotizabile en razón a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 3, del Real Decreto 2.380/73, de 17 de agosto.

Artículo 12.-Complemento por I.L.T.

En caso de enfermedad o accidente, los trabajadores percibirán de la empresa la diferencia existente entre la cantidad que perciban de la Seguridad Social y la retribución que por el presente Convenio queda establecida, durante un plazo máximo de seis meses. Dicho plazo será de 12 meses en el caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Para la visita al médico especialista o para análisis clínicos, rayos X o cualquier otra prueba que tenga que acudir el propio trabajador, así como la visita al médico de cabecera iniciadora de estos procesos, el trabajador deberá justificar en todo caso a la empresa, la asistencia a las visitas y pruebas indicadas.

Artículo 13.—Nocturnidad

El plus de nocturnidad consistirá en el 25% del salario base. Este plus será percibido por los trabajadores por cada día de trabajo a partir de las 22 horas a las 6 horas.

Artículo 14.—Horas extraordinarias

Las horas extraordinarias trabajadas fuera de la jornada laboral serán a razón del 75% sobre el salario base más antigüedad.

Artículo 15.—Forma de pago

El abono de haberes será efectuado por transferencia bancaria a la cuenta de cada trabajador.

Artículo 16.—Trabajos tóxicos

Por las horas realizadas en servicio de fumigación (declarado como de trabajo tóxico), se abonará el 15% sobre dichas horas, en relación con el salario base establecido en este Convenio, requiriendo siempre la utilización del correspondiente equipo de seguridad a tal fin.

Artículo 17.—Ropa de trabajo

Se establecen dos equipos de trabajo, uno de verano y otro de invierno, que sólo podrán utilizarse dentro de las instalaciones de la empresa.

CONDICIONES SOCIALES Y CONTROL DE ASISTENCIA

Artículo 18.—Seguro de accidentes

La empresa concertará una póliza de seguros que comprenderá a todos sus trabajadores, por las eventualidades de muerte por accidente y en caso de invalidez permanente total (según baremo), derivada de accidente, por un capital de dos millones setecientos mil (2.700.000) pesetas.

Artículo 19.—Premio de jubilación

El trabajador que se jubile a partir de los sesenta años de edad y habiendo prestado como mínimo quince años de servicio ininterrumpidamente a la empresa, cobrará de la misma como indemnización por jubilación voluntaria las siguientes cantidades de acuerdo con la edad con que se jubile, y según tabla:

A los 60 años:	350.000 pesetas
A los 61 años:	300.000 pesetas
A los 62 años:	250.000 pesetas
A los 63 años:	200.000 pesetas
A los 64 años:	150.000 pesetas

Esta cantidad será hecha efectiva por la empresa cuando el trabajador presente justificante de la entidad gestora, de que le ha sido concedida la pensión correspondiente.

El trabajador que se jubile cumplidos los sesenta y cinco años de edad y con idéntica antigüedad continuada al párrafo primero, percibirá en concepto de gratificación la cantidad de cincuenta mil pesetas.

Artículo 20.—Servicio Militar

Todo trabajador que lleve dos años o más consecutivos al servicio de la empresa y cause baja por incorporación al Servicio Militar acreditadamente, tendrá derecho al abono de una paga extraordinaria equivalente a un mes de su salario base cuando se incorpore a la empresa tras haber cumplido la totalidad de dicho servicio.

Artículo 21.—Licencias

Los trabajadores tendrán derecho a licencias retribuidas en los siguientes casos:

- 15 días naturales en caso de matrimonio.
- Por enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijo, padre o madre, hermano de uno u otro cónyuge y abuelos, 3 días naturales si el fallecimiento tiene lugar en su provincia de residencia y 5 días naturales si es fuera de ella.
- Por estas mismas causas y si se trata de parientes hasta segundo grado de consanguinidad, o cónyuges, las licencias serán de 2 y 4 días, según el fallecimiento tenga lugar en su provincia de residencia o fuera de ella.
- Por nacimiento de hijos, 3 días naturales.
- Por el tiempo necesario en caso de asistencia a exámenes a que deba concurrir el trabajador para estudios oficiales y con previo acuerdo por parte de la empresa.
- Por traslado de vivienda habitual, 2 días naturales, con previo justificante municipal.
- Por motivos otros según contemple la legislación vigente.

Artículo 22.—Control de asistencia al trabajo

Independiente de lo establecido en la Reglamentación pertinente, el control de asistencia se efectuará por reloj o control personal, penalizándose al trabajador por las incidencias en el ticado de fichas o retraso en la forma siguiente:

- Retraso de más de cinco minutos dos veces al mes, amonestación por escrito o verbal.
- Retraso de más de cinco minutos tres veces al mes, suspensión de empleo y sueldo por un día.
- Retraso de más de cinco minutos a partir de la cuarta vez y hasta la sexta, suspensión de empleo y sueldo de dos a cuatro días, respectivamente.

La repetición de estas faltas a partir de la 7.^a en un mes o el doble en un trimestre, se considerará como falta muy grave.

En lo no dispuesto en este artículo se estará a lo dispuesto por la Ley.

Artículo 23.-Garantías sindicales

a) El comité de empresa tendrá los derechos que la Ley determine o los que en leyes posteriores se contengan.

b) Todos los trabajadores tendrán derecho a afiliarse a cualquier sindicato que estuviese legalmente constituido, sin que la empresa pueda coartar de forma alguna el ejercicio de esa libertad de derecho.

c) La empresa no podrá formar sindicato de trabajadores ni apoyar ningún sindicato de la misma.

d) El empresario no podrá tomar medidas disciplinarias ni de ningún otro carácter contra el trabajador por sus ideas u opiniones políticas o religiosas.

e) Podrán celebrarse asambleas dentro de la empresa, fuera de las horas de trabajo y siempre que exista previamente acuerdo entre empresa y trabajadores, según establezcan las leyes actuales y futuras.

f) Los miembros del comité de empresa, como representantes legales de los trabajadores, tendrán un crédito de horas mensuales retribuidas, según lo dispuesto en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores. Se podrán acumular las horas de los distintos miembros del comité de empresa en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total de 32 horas mensuales para cada uno de ellos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-Comisión Mixta de Arbitraje

Se establece la Comisión Mixta de Arbitraje, que estará constituida por los miembros que integran la Comisión Negociadora de este Convenio.

Las funciones de dicha Comisión serán:

a) Interpretación del presente Convenio y decidir acerca de las cuestiones derivadas de su implantación.

b) Vigilancia de lo pactado, sin perjuicio de la competencia correspondiente a la Autoridad Laboral.

c) Cualquier otra de las atribuciones que tiendan al mayor respeto y eficacia del Convenio.

La Comisión Mixta de Arbitraje se reunirá por petición de alguna de las partes, en el plazo de 72 horas.

Segunda.-

Las partes acuerdan adherirse al Convenio provincial o local en cuanto se apruebe, respetando las condiciones más beneficiosas en su conjunto para el trabajador.

Número 9421

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos

Revisión Tablas de Salarios. Exp. 72/91 bis

Visto el expediente de revisión de la tabla de salarios del Convenio Colectivo de Trabajo "Recolectores de Cítricos", de ámbito provincial, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 7-6-93, y que ha tenido entrada en esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 5-7-93; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección provincial

de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.-Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Murcia, a 6 de julio de 1993.-El Director provincial en funciones, Antonio Herceza Domínguez. (D.G. 44804)

TABLA SALARIAL CON EFECTOS 1-1-93 A 31-12-93

FIJOS

Capataz.....	2.970
Encargado.....	2.611
Recolector.....	2.374

EVENTUALES

Capataz.....	4.706
Encargado.....	4.146
Recolector.....	3.780

ANUAL

Capataz.....	1.284.905
Encargado.....	1.132.135
Recolector.....	1.032.107

Número 10144

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y TRANSPORTE**

Confederación Hidrográfica del Segura

NOTA - ANUNCIO

En esta Confederación Hidrográfica del Segura se tramita autorización para el aprovechamiento de aguas públicas, cuyas características seguidamente se indican:

Peticionario: Don Pedro Martínez Fernández.

Destino del aprovechamiento: Abastecimiento de ganado porcino.

Caudal de agua solicitado: 1.460 metros cúbicos/año, equivalentes a 0,46 litros/segundo continuo.

Corriente de donde se han de derivar las aguas: Rambla del Estrecho.

Término municipal donde radican las obras: Lorca.

Descripción de las obras: Captación de aguas en el punto de coordenadas XG 110796, impulsión de las mismas mediante grupo acoplado a tractor y conducción mediante tubería de 600 metros de longitud hasta depósito sito en el cortijo de las Monjas, paraje del Mulero, Lorca.

Lo que en aplicación de lo prevenido en los artículos 128 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se hace público para que cuantos se consideren afectados manifiesten en el plazo de quince días lo que estimen oportuno en defensa de sus intereses. A tal efecto, en horario de oficina podrá revisarse el expediente y documentos que fundamentan la petición en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Segura, sita en Murcia, plaza Fontes, 1. Vigente el Real Decreto-Ley 3/1986 por el que han sido declaradas las aguas solicitadas como reservadas a favor del Estado, se hace público asimismo que en tanto el Plan Hidrológico de la Cuenca no sea aprobado, la Junta de Gobierno de esta Confederación sólo podrá otorgar sobre estas aguas autorización de aprovechamiento provisional, que no creará en ningún caso derechos o expectativas que deben ser objeto de indemnización, incluso en el supuesto de ser revocada. (Referencia: CSI-5/93).

Murcia.- El Comisario de Aguas, Aurelio Ramírez Gallardo.

Número 10145

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Nacional de Empleo

Relación de trabajadores que en trámite de notificación de resolución de cobros indebidos, han resultado desconocidos o ausentes y que se remiten a la Excm. señora Delegada General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Apellidos y nombre	Localidad	D. N. I.	Pesetas
Agüera Vallencino, Félix	Cartagena	22.94.716	4.917
Aguilera Aguilera, Antonio	Lorca	27.47.704	1.712
Alcázar García, Francisco	Murcia	22.49.079	119.880
Alfaro Abad, José	Cartagena	22.92.439	274.635
Aliaga Hernández, Juan Jesús	El Siscar	22.46.143	26.607
Alonso Cabezos, Angel	Cartagena	22.98.740	12.590
Aulló Trigueros, Enrique	Alcantarilla	52.82.520	10.807
Belando Mompeán, José	Patiño	74.29.076	13.621
Campillo Ballester, Josefa	Murcia	22.38.781	17.045
Castillo Egea, Juan	Murcia	22.47.354	36.837
Celdrán Guillén, Leoncio	Cartagena	22.75.750	17.323
Clemor Soriano, Juan José	Yecla	29.08.760	3.536
Coronel Millán, Juana	Lorca	23.19.143	415.348
Cutillas López, Andrés	Alcantarilla	52.83.502	13.114
Díaz Andújar, José	Aguilas	23.21.764	18.674
Díaz Rivera, Santiago	Murcia	067.948	11.828
Fajardo Albaladejo, Juan Carlos	Murcia	27.45.255	29.116
Fernández Benavente, Manuel	Lorca	51.31.718	281.514
Gallego Clemente, Ginés	Aljuicer	22.47.342	3.763
García Olmos, Dolores	Murcia	27.49.704	6.656
García Nieto, Francisco	Cartagena	22.85.310	45.472
García Rodríguez, Moisés	Molina de Segura	22.48.1.307	31.828
Gea López, Juan	Bullas	22.313.662	14.627

Apellidos y nombre	Localidad	D. N. I.	Pesetas
Guirado Sánchez, Damián	Caravaca de la Cruz	74.431.109	44.960
Gutiérrez Gómez, Francisca	Lorca	22.942.498	23.415
Hernández García, José	Molina de Segura	74.293.171	30.625
Izquierdo Hernández, Angel	Murcia	27.439.597	43.929
Jiménez Rodríguez, Pilar	Archena	74.325.733	6.606
López Bellot, Francisco Andrés	Jumilla	74.343.022	32.135
López Gallego, Antonio	Aguilas	23.211.567	4.948
López Caricena, Vicente	Archena	22.441.932	2.367
López Ruiz, Andrés	Molina de Segura	74.298.790	2.223
López Sáez, Francisco	El Algar	22.930.762	7.056
Manzanares Molina, Francisco	Llano de Brujas	27.447.948	5.784
Marín Bernal, Jesús	Cieza	22.436.679	52.059
Marín de San Pedro, Antonio	Sangonera la Seca	52.800.278	15.100
Martínez Azor, José María	Alhama de Murcia	74.409.532	7.792
Martínez Conesa, Antonio	El Albuñón	22.968.065	73.643
Martínez García, Luis Miguel	Murcia	22.422.150	57.725
Martínez Pérez, Isabel	Murcia	5.167.439	47.103
Martínez Reverte, José	Murcia	27.448.505	154.895
Martínez Sánchez, Patricio	Patiño	22.411.796	4.771
Mas Sirven, Daniel R.	Molina de Segura	46.309.505	768.047
Molina Balibrea, Jerónimo	Murcia	27.464.909	220.559
Mora Cánovas, Isabel	Murcia	22.326.043	28.512
Moreno Murín, Francisco	Cartagena	22.938.288	15.887
Mula Vivarcos, Juan	Archena	27.452.051	19.190
Nicolás Arce, José María	Casillas	27.448.159	8.429
Nicolás Serrano, Matías	Casillas	27.482.002	60.048
Oliva García, Antonio	Lorca	41.342.161	57.366
Pagán Albaladejo, Felipe A.	Murcia	27.425.068	27.030
Palao Lozano, Juan	Yecla	29.067.188	19.665
Parra García, Angel	Alcantarilla	74.300.538	924.033
Pascual de Riquelme Pérez, Alb.	Murcia	27.434.204	26.936
Peñalver Albaladejo, Isidoro	Murcia	27.480.147	83.057
Pérez Molino, Pedro	Totana	23.241.439	9.680
Perona Nicolás, Félix F.	Cieza	74.327.614	36.510
Plaza Boyer, Juan	Murcia	52.176.209	56.399
Ramírez Antolinos, Pedro	Murcia	74.312.159	222.149
Ramos López, Fernando I.	Lorca	24.765.366	132.697
Rodríguez Imperial, Bernardino	Molina de Segura	27.434.509	17.985
Ruiz Martínez, José	Murcia	27.434.554	28.077
Ruiz Martínez, Pedro	Alcantarilla	22.311.848	112.822
Sabater Serrano, José	Cabezo de Torres	74.332.409	30.308
Sanmito, Salvatore	Murcia	1.149.842	39.937
Sánchez Cobos, Antonio	Lorca	25.085.107	5.217
Sánchez García, José	Cartagena	22.937.117	20.656
Sánchez Piñera, Manuel	Cieza	74.338.067	30.315
Serrano Albarracín, Antonio	Alcantarilla	22.886.449	10.649
Suárez Alonso, Luis	Murcia	22.466.091	4.627
Torre Ruano, Carmelo de la	Cartagena	27.622.682	1.926
Torrente Ortiz, Juan	Murcia	27.485.173	97.239
Torres Subiela, Ulpiano	Cartagena	22.830.604	9.036
Triviño Cortés, Josefa	El Ranero - Murcia	27.471.499	18.576
Valcárcel García, M. Reyes	Murcia	5.168.031	62.122
Villanueva Reche, María Carmen	Santomera	27.425.912	112.490
Yepes Martínez, Ascensión	Archena	27.473.958	12.349

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación, el derecho que les asiste para presentar ante el Ilmo. señor Director General del INEM recurso de alzada acompañado de las pruebas que juzgue convenientes, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", advirtiéndoseles que transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección provincial podrá emitir la correspondiente certificación de descubierto, que constituye título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la percepción indebida junto con el recargo de mora.

Murcia a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres.- El Director provincial del INEM, José Sánchez Ros.

(D.G. 46965)

Número 10504

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social**

Administración de Cartagena

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena.

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 30 de julio de 1993, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con fecha 13 de julio de 1993, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Antonio Pérez Cánovas, con un importe total del débito de 270.862 pesetas, cuyo embargo se realizó con fecha 10 de febrero de 1993, la celebración de la citada subasta se fija para el día 20 de septiembre de 1993, a las 10,30 horas, en el Salón de Actos de la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la avenida Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero.- Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Urbana.- Vivienda de planta baja, situada en el paraje Camino a Pozo Estrecho, en la diputación de Pozo Estrecho, de este término, se distribuye en varias dependencias, mide una superficie útil de 69,55 metros cuadrados y además tiene un patio de 161,50 metros cuadrados. Inscrita al folio 185 del libro 300 de la sección 2.ª, finca 14.353.

Peritación: 2.700.000 pesetas.

Cargas subsistentes: 2.840.585 pesetas.

Tipo de subasta: 270.862 pesetas.

Segundo.- Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

Tercero.- Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

Cuarto.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco siguientes,

la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación calle Angel Bruna, 20, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad de los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Sexto.- Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Séptimo.- Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, que larán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Octavo.- Que mediar e el presente anuncio, se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

Noveno.- Que entre el anuncio y la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena, a 30 de julio de 1993.- La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

Número 10505

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social**

Administración de Cartagena

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena.

Hace constar: que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 30 de julio de 1993, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 13 de julio de 1993, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Federico C. Soubrier Hernández Ros, con un importe total del débito de 661.917 pesetas, cuyo embargo se realizó con fecha

13 de mayo de 1993, la celebración de la citada subasta se fija para el día 27 de septiembre de 1993, a las 10,30 horas, en el Salón de Actos de la misma, sita en avenida Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Rea Decreto 1.517/91, de 11-10, al haberse cumplimentado lo establecido en la Disposición Transitoria 3.ª de la Orden Ministerial de 8-4-92, por la que se desarrolla el citado Reglamento.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero.- Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Urbana.- Piso 5.º derecha, de la escalera número 4 del bloque II en la urbanización El Rosalar, en la diputación de Canteras, de este término, que ocupa una superficie de 125 86 metros cuadrados. Inscrita en el folio 68 del libro 767 de la sección 3.ª, finca 56522.

Peritación: 6.500.000 pesetas.

Cargas subsistentes: 1.660.002 pesetas (principal del préstamo).

Tipo de subasta: 4.839.998 pesetas.

Segundo.- Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 25% del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección provincial de la Tesorería de la Seguridad Social si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación. Advirtiéndose, además, la posibilidad de realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

Tercero.- Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

Cuarto.- Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro del siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, calle Angel Bruna, 20, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad de los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Sexto.- Que la Tesorería se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Séptimo.- Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Octavo.- Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

Noveno.- Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.5 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena a 30 de julio de 1993.- La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

Número 10363

DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE MURCIA

UNIDAD LOCAL DE CARTAGENA

Caja General de Depósitos

ANUNCIO OFICIAL

Extraviado el resguardo del depósito necesario en aval bancario constituido por don Leandro Vidal Madrid, en nombre y representación de la empresa Construcciones Leandro Vidal, Sociedad Limitada, con C.I.F. B-30.610.034, a disposición del jefe de Negociado Económico del Arsenal Militar de Cartagena y señalado con número de registro 89-000275-0, e importe de 1.471.065 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, lo entregue en esta sucursal, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y habiéndose tomado las precauciones oportunas para que no pueda ser entregado el mencionado depósito a la persona distinta de su legítimo dueño, previniéndole que pasado dicho plazo se procederá a la expedición de nuevo resguardo y anulación del extraviado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Cartagena, 25 de junio de 1993.- El Delegado provincial, Antonio Nieto García.

Número 10506

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social**

Administración de Cartagena

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena.

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 30 de julio de 1993, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con fecha 13 de julio de 1993, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Antonio Aguilar Valdés, con un importe total del débito de 469.638 pesetas, cuyo embargo se realizó con fecha 30 de junio de 1992, la celebración de la citada subasta se fija para el día 27 de septiembre de 1993, a las 10,30 horas, en el Salón de Actos de la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la avenida Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero.- Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Urbana.- Vivienda situada en el término de Pacheco, que tiene una superficie edificada de 103,30 metros cuadrados y útil de 81,4 metros cuadrados, destinándose 214,70 metros cuadrados a patio y terrazas. Inscrita en el libro 234 de Pacheco, folio 168, finca 15.697.

Peritación: 8.264.000 pesetas.

Cargas subsistentes: 750.000 pesetas.

Tipo de subasta: 7.514.000 pesetas.

Segundo.- Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos del 20% del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

Tercero.- Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

Cuarto.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco siguientes,

la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación calle Angel Bruna, 20, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad de los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Sexto.- Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Séptimo.- Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Octavo.- Que mediar e el presente anuncio, se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

Noveno.- Que entre el anuncio y la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena, a 30 de julio de 1993.- La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

Número 10507

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social**

Administración de Cartagena

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena.

Hace constar: que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 30 de julio de 1993, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 13 de julio de 1993, la subasta de bienes inmuebles del deudor don José Cánovas Buendía, con un importe total del débito de 2.022.062 pesetas, cuyo embargo se realizó con fecha 13 de febrero de

1992, la celebración de la citada subasta se fija para el día 27 de septiembre de 1993, a las 10,30 horas, en el Salón de Actos de la misma, sita en avenida Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1.517/91, de 11-10, al haberse cumplimentado lo establecido en la Disposición Transitoria 3.ª de la Orden Ministerial de 8-4-92, por la que se desarrolla el citado Reglamento.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero.- Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Urbana.- Vivienda en planta baja, sita en el paraje de L.o Ferro, término municipal de Torre Pacheco. La superficie edificada en la vivienda es de 104,29 metros cuadrados y útil de 89,48 metros cuadrados, y el garaje vinculado a ella tiene una superficie edificada de 36,66 metros cuadrados y útil de 30 metros cuadrados. Ocupa un solar de 277 metros cuadrados. Inscrita en el libro 333, tomo 1.904, sección Torre Pacheco, folio 86, finca 22.635.

Peritación: 6.900.000 pesetas.

Cargas subsistentes: 3.304.040 pesetas.

Tipo de subasta: 3.595.960 pesetas.

Segundo.- Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 25% del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección provincial de la Tesorería de la Seguridad Social si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación. Advertiéndose, además, la posibilidad de realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía

Tercero.- Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

Cuarto.- Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro del siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, calle Angel Bruna, 20, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad de los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Sexto.- Que la Tesorería se reserva el derecho de pedir la djudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, (conforme al apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Séptimo.- Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Octavo.- Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

Noveno.- Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.5 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena a 30 de julio de 1993.- La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

Número 10365

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y TRANSPORTES**

Dirección General de Costas

DEMARCACION DE COSTAS - MURCIA

A N U N C I O

Esta Demarcación de Costas de Murcia, debidamente autorizada por la Dirección General de Costas, con fecha 28 de septiembre de 1992, ha redactado el proyecto de "Dique-arrecife en prolongación de la playa de Poniente de Aguilas". En cumplimiento del artículo 45 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, así como el artículo 97 de su Reglamento General para desarrollo y ejecución de la misma, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, se somete el proyecto a la fase de información pública para que en el plazo de veinte (20) días, a contar desde la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", puedan presentarse por las corporaciones y particulares interesados, las reclamaciones que estimen convenientes.

Durante este tiempo, se podrá examinar el proyecto en esta Demarcación, sita en avenida de la Fama, s/n., edificio "Línea", primera planta, donde estará de manifiesto en horas hábiles de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

El Ilmo. señor Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Aguilas ordenará la inserción de este anuncio en los sitios de costumbre durante un plazo de veinte (20) días.

Murcia, 28 de julio de 1993.- El Jefe de la Demarcación, José García Rodríguez.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 10599

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, instada por doña María del Carmen Belmonte Navarro, representada por el Procurador doña Fuensanta Martínez-Abarca Artiz, contra don Mariano Ríos Sánchez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio, seguidos en este Juzgado con el número 1.192/92, a instancia de doña María del Carmen Belmonte Navarro, mayor de edad, casada, vecina de Beniel, Murcia, con domicilio en calle Virgen del Rosario, 59, representado por el Procurador doña Fuensanta Martínez-Abarca Artiz, y defendida por el Letrado doña Lourdes Álvarez Vera, contra don Mariano Ríos Sánchez, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en paradero desconocido, habiendo sido declarado en rebeldía, y...

Fallo

Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador doña Fuensanta Martínez-Abarca Artiz, en nombre y representación de doña María del Carmen Belmonte Navarro, contra su cónyuge don Mariano Ríos Sánchez, demandado en situación procesal de rebeldía; debo declarar y declaro la disolución por causa de divorcio del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 4 de septiembre de 1960, en Beniel, Murcia, con todos los efectos inherentes, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil de Beniel (Murcia), en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Mariano Ríos Sánchez, expido el presente que firmo en Murcia a treinta de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio

Número 10620

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, instada por doña Adoración García González, representada por el Procurador don Miguel Ángel Artero Moreno, contra don Manuel Valcárcel Alburquerque, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a trece de julio de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio, seguidos en este Juzgado con el número 1.341/92, a instancia de doña Adoración García González, mayor de edad, casada, vecina de Murcia, con domicilio en calle Nicaragua, 7, representada por el Procurador don Miguel Ángel Artero Moreno, y defendida por el Letrado don José Carlos Alemán Lleó, contra don Manuel Valcárcel Alburquerque, mayor de edad, vecino de Andújar, Jaén, con domicilio en carretera de Madrid-Cádiz, Km. 325, habiendo sido declarado en rebeldía, y...

Fallo

Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Miguel Ángel Artero Moreno, en nombre y representación de doña Adoración García González, contra su cónyuge don Manuel Valcárcel Alburquerque, demandado en situación procesal de rebeldía; debo declarar y declaro la disolución por causa de divorcio del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 5 de mayo de 1977, en Murcia, con todos los efectos inherentes, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia, en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Manuel Valcárcel Alburquerque, expido el presente que firmo en Murcia a veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio

Número 10569

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo, se siguen autos con el número 1.147/93, por despido, seguidos a instancias de María Isabel Valero Robles, contra Michel Fashions, S.L., Ángel Jiménez Cano y Giovane Modas, S.A., en los que con fecha 10-6-93, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a todo lo expuesto S.S.^a, por este auto, dijo:

Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 1.481.445 pesetas y de 150.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 de la L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.— El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Michel Fashions, S.L., Ángel Jiménez Cano y Giovane Modas, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en Murillo, 7, Molina de Segura; calle Ramón y Cajal, 10, Alguazas (Murcia), y calle Murillo, 7, Molina de Segura (Murcia), expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a dos de agosto de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 10592

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 85/93, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

En la ciudad de Murcia a uno de junio de mil novecientos noventa y tres.

Don Julio Guerrero Zaplana, Magistrado Juez del Juzga-

do de Instrucción número Seis de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Serafín Sánchez Sánchez, y como denunciado, don Francisco Javier Orellano Liza, sobre hurto y lesiones.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo con todos los pronunciamientos favorables a don Francisco Javier Orellano Liza, de la falta de que era acusado declarando las costas de oficio.

La presente sentencia es firme, respecto a las partes a las que le fue notificada "in voce", en el mismo acto de la finalización del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a don Francisco Javier Orellano Liza, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial, Juan de Dios Valverde García.

Número 10568

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria judicial, en sustitución reglamentaria del titular del Juzgado Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 434/92, seguido a instancias de María del Carmen Fructuoso Anierte, frente a C.I.M., S.A., e I.N.E.M., en reclamación por desempleo en el que con fecha 5 de julio de 1993, se ha dictado sentencia cuyo fallo literal es el siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña María del Carmen Fructuoso Anierte, contra Instituto Nacional de Empleo y C.I.M., S.A., debo declarar y declaro que a la actora le corresponden 9 meses de protección por desempleo con efectos económicos desde 10-9-91, y con una base reguladora diaria de 1.940 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente número 3093-0065-434-92, en esta capital, sita en Avenida de la Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo.

Asimismo, deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, número de cuenta 3093-0067-434-92.

Se advierte además, a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, C.L.M., S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", e inserción en el tablón de anuncios, expido la presente en Murcia a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria Judicial.

Número 10593

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria judicial, en sustitución reglamentaria del titular del Juzgado Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 558 y 559/92, seguido a instancias de Rosa Lorenzo Martínez y otro, frente a Spanish Riding Boots, S.L., y otro, en reclamación por salarios en el que con fecha 9 de julio de 1993, se ha dictado sentencia cuyo fallo literal es el siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a nueve de julio de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Rosa Egea Lorenzo Martínez y doña Antonia Lorenzo Martínez, contra Spanish Riding Boots, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a doña Rosa Lorenzo Martínez, la cantidad de 383.039 pesetas, y a doña Antonia Lorenzo Martínez, 423.703 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará

saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este mismo Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada), que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente número 3093-0065-558-92, en esta capital, sita en Avenida de la Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo.

Asimismo, deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, número de cuenta 3093-0067-558-92.

Se advierte además, a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, a la empresa Spanish Riding Boots, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta región y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", e inserción en el tablón de anuncios, expido la presente en Murcia a veinte de julio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria Judicial.

Número 10664

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Antonio Solano Barro, en sustitución, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 191/92, promovido por el Procurador don Agustín Rodríguez Monje, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra otro y don Francisco José Menéndez Suárez, en reclamación de 2.651.268 pesetas de principal, más otras 884.000 pesetas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, don Francisco José Menéndez Suárez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días, se presente en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 10674

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ**

EDICTO

Don Francisco José Soriano Guzmán, Juez de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio sumario artículo 131 Ley Hipotecaria, número 121/93, instados por el Procurador don Luis López Sánchez, en nombre y representación de Víctor Hugo Jechimer Polope, Aurora Ramírez Sánchez y Rafael Vilarrasau Moreno, contra Francisco Ruiz García y Mariana Sánchez Serrano, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 18 de octubre, 16 de noviembre y 13 de diciembre de 1993, todas ellas a las 11 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1ª.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2ª.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3ª.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo, del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4ª.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5ª.— Los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6ª.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Finca compuesta en su parte delantera, rumbo Sur, de una nave en dos plantas, que mide cuatrocientos cincuenta metros

cuadrados y en su parte posterior, de un trozo de terreno que mide diez áreas, cuatro centiáreas, y a la derecha, Este, ambos predios, una senda de entrada a esta finca que arranca de la carretera de situación, y al otro lado, en parte, finca de igual procedencia. En total mide de superficie catorce áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, radica en Caravaca de la Cruz (Murcia), y linda: al Sur, dicha carretera; Norte, doña Teresa Godínez Gil de Tejada; Este, la misma finca de igual procedencia, y Oeste, Juan García Marín.

Existe construido lo siguiente: En planta alta y por la parte Sur, ocho habitaciones dobles con sus correspondientes servicios y cuarto de aseo, más un salón de 33 metros cuadrados aproximadamente. Por la parte Norte, siete habitaciones dobles, más un office, recepción y despacho de dirección. Los accesos de las descritas habitaciones se realizan por medio de un pasillo central de Este a Oeste, comunicado con la planta baja por medio de una escalera interior, situada al Oeste, y otras dos exteriores, por el Noroeste una, y por el Noreste, otra.

La planta baja destinada a cafetería, restaurante y salón de actos, con tres puertas de entrada más una cuarta puerta para coches por la parte Noreste, que accede a una terraza interior cocheras, almacén, cuarto de calderas y cocina, lindando por todos sus lados con la parcela sobre la que se ha construido.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al tomo 1.126, libro 424 de Caravaca, folio 53, es la finca número 24.264, inscripción 3ª.

Valorada en la cantidad de cincuenta y tres millones quinientas mil pesetas (53.500.000 pesetas).

Dado en Caravaca de la Cruz a quince de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Juez de Primera Instancia número Uno.— El Secretario.

Número 10735

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE LORCA**

EDICTO

Don Juan Alcázar Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca y su partido.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 323 del año 1993, se ha dictado providencia de esta fecha, admitiendo a trámite la solicitud de declaración del estado de suspensión de pagos de Pedro Lorca y Cía., S.A., con domicilio en diputación del Río, carretera de Serrata, sin número, de Lorca, dedicado a la fabricación de curtidos, deducida en su representación por el Procurador de los Tribunales don Diego Miñarro Lidón, y decretando la intervención de sus operaciones mercantiles, nombrando Interventores al acreedor Cajamurcia, en la persona de su legal representante, y a los Auditores don Antonio Albaladejo Amante y a don José González Marín.

Y para que conste y publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar, libro y firmo el presente en Lorca a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Juez.— El Secretario.

Número 10654

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Mariano Ciscón Valero, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.205/92, hoy en trámite de ejecución con el número 185/93, por despido, seguidos a instancia de José Ángel Velázquez Gómez y otros, contra Jesús Ángel Juárez Salamanca, en los que con fecha 20/7/93, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a todo lo expuesto S.S.^a por este auto dijo:

Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho, por un principal de 558.895 pesetas y de 60.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho.

La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada por la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Notifíquese esta resolución a los afectados, advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.— El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Jesús Ángel Juárez Salamanca, cuyo último domicilio conocido fue en Pintor Barjola, 4, Los Narejos (Los Alcázares-Murcia), expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 10736

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

EDICTO

El Sr. Sánchez Soto, accidental Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de ejecutivo número 140/1992, a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador don José López

Palazón, contra doña Fuensanta Meca Talavera, José Abelardo Bernal Meca, Ana Bellón Parra y José Bernal Nieto, y en ejecución de sentencia dictada en ellos, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado que se dirán, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 7.300.000 pesetas (siete millones trescientas mil pesetas). Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, Palacio de Justicia, planta 6ª, en la forma siguiente:

En primera subasta, el próximo día 21 de octubre de 1993 a las 11,30 horas de su mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el próximo día 18 de noviembre de 1993, a las 11,30 horas de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el próximo día 10 de diciembre de 1993, a las 11,30 horas, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en cuenta de consignaciones, abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avenida Reina Victoria Eugenia (calle oficina 1857) con el número 3048/000/17/0140/92, a tal efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebran en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo, estará de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las presentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El bien objeto de licitación es el siguiente:

Finca número 20.839, inscrita al folio 170, libro 203, tomo 2.171, Sección S.A., del Registro de la Propiedad Dos de Cartagena.

Dado en Cartagena a veinte de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 10733

PLIEGO

EDICTO

Por don Juan Cánovas Ballesta, en nombre y representación de CEFU, S.A., se ha solicitado licencia municipal para la ampliación de instalaciones ganaderas, núcleos Uno y Tres, con emplazamiento en paraje Retamosa, finca "La Esperanza", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Pliego a dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y tres.— El Alcalde, Manuel Huéscar Valero.

Número 10734

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

EDICTO

Habiendo solicitado Cinesa, S.A., licencia para apertura de Salas de Cine (exp. 1664/93), en Centro Comercial Nelva (Continente), Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a catorce de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 10740

YECLA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1993, aprobó inicialmente la Modificación número 11, del P.G.M.O. (revisión de programa de actuación urbanística).

La consiguiente suspensión del otorgamiento de licencias afectará a las áreas expresamente señaladas en los planos incorporados al expediente.

Lo que se somete a la reglamentaria información pública por plazo de un mes, a efectos de examen del expediente y formulación de alegaciones por los interesados.

Yecla a cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres.— El Alcalde accidental, Amadeo García Pérez.

Número 10743

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

EDICTO

Habiendo solicitado don Juan Martínez Corbalán, licencia para apertura de bar con música (exp. 5030/92), en calle Pintores Murcianos, número 2, bajo, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a catorce de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 10738

AGUILAS

EDICTO

Habiendo solicitado doña Marta Gómez Sánchez, licencia municipal de apertura para un establecimiento destinado a elaboración y venta de pizzas para llevar, en Avenida Vicenta Ruano, 40, sujeta al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, el expediente de su razón, se abre información pública durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en cuyo término, las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las alegaciones que consideren pertinente.

Águilas a seis de agosto de mil novecientos noventa y tres.— El Teniente Alcalde, Manuel López Amador.

Número 10741

YECLA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1993, aprobó inicialmente el Plan Parcial del Polígono Industrial "Las Tresas".

La consiguiente suspensión del otorgamiento de licencias afectará a todo el sector.

Lo que se somete a la reglamentaria información pública por plazo de un mes, a efectos de examen del expediente y formulación de alegaciones por los interesados.

Yecla a cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres.— El Alcalde accidental, Amadeo García Pérez.

Número 10558

(CONTINUACIÓN)

LOS ALCÁZARES

ANUNCIO

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional al no haberse presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública del expediente relativo a la Ordenanza Reguladora de sanciones por infracción al Reglamento General de Circulación, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión correspondiente al día 6 de mayo de 1993 y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación de la Ordenanza que a continuación se transcribe.

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
				ramente su proposito de desplazarse lateralmente a la izquierda.....	15.000
82	2	03	G	Adelantar por la izquierda a un vehiculo cuyo conductor está indicando claramente su proposito de desplazarse lateralmente a la izquierda.....	15.000
82	2	04	G	Adelantar por la izquierda, en una via con circulación en ambos sentidos, a un tranvia que marcha por la zona central.....	16.000
82	3	01	G	Adelantar en poblado por la derecha, en calzada de varios carriles de circulación en el sentido, con peligro para otros usuarios (Indicar en que consiste el peligro).....	20.000

ARTICULO 83.- ADELANTAMIENTO EN CALZADA DE VARIOS CARRILES

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
83	1	01	G	Adelantar a un vehiculo en calzada de varios carriles en el mismo sentido de circulación - permaneciendo en el carril utilizado, entorpeciendo a otros vehiculos que circulan detrás más velozmente.....	20.000
83	2	01	G	Adelantar a un vehiculo cambiando de carril cuando la densidad de circulación es tal que los vehiculos ocupan toda la anchura de la calzada.....	20.000

ARTICULO 84.- OBLIGACIONES DEL QUE ADELANTA

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
84	1	01	G	Efectuar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con la suficiente antelación.....	10.000
84	1	02	G	Efectuar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, con peligro para quienes circulan en sentido contrario, obligandoles a maniobrar bruscamente.....	35.000

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
84	1	03	G	Efectuar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario.....	15.000
84	2	01	G	Adelantar a un vehiculo que se ha desplazado lateralmente para adelantar a otro, invadiendo ambos para ello la parte de la calzada reservada a la circulación en sentido contrario...	20.000
84	3	01	G	Adelantar cuando otro conductor que le sigue ha iniciado la maniobra de adelantar a su vehiculo.....	20.000
84	3	02	G	Adelantar sin disponer de espacio suficiente para reintegrarse a su mano al terminar el adelantamiento, obligando al adelantado a maniobrar bruscamente.....	20.000

ARTICULO 85.- ADELANTAMIENTO : MANIOBRA

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
85	1	01	G	Adelantar sin llevar durante la ejecución de la maniobra una velocidad notoriamente superior a la del vehiculo adelantado(Indicar tiempo o recorrido efectuado).....	12.500
85	1	02	G	Adelantar a otro vehiculo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizarlo con seguridad(Indicar la separación aproximada).....	15.000
85	2	01	G	No volver a su mano, una vez iniciado el adelantamiento, ante circunstancias que pueden dificultar su finalización con seguridad(Indicar circunstancias que impedian finalizar el adelantamiento).....	35.000
85	2	02	G	Desistir del adelantamiento y volver a su mano sin advertirlo a los que le siguen con las señales preceptivas.....	10.000
85	3	01	G	Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando al adelantado a maniobrar bruscamente.....	20.000

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
85	3	02	G	Adelantar reintegrándose a su carril sin advertirlo mediante las señales preceptivas....	10.000
85	4	01	G	Adelantar fuera de poblado, a un peatón dejando con él una separación inferior a 1,5m.....	15.000
85	4	02	G	Adelantar, fuera de poblado, a un vehículo de dos ruedas dejando entre ambos una separación inferior a 1,5m.....	12.500
85	4	03	G	Adelantar fuera de poblado, a un animal dejando entre ambos una separación inferior a 1,5m	12.500
85	4	04	G	Adelantar fuera de poblado a un vehículo de / tracción animal dejando entre ambos una separación inferior a 1,5m.....	12.500
85	5	01	G	Adelantar, fuera de poblado, un conductor de un vehículo de dos ruedas a otro vehículo dejando entre ambos una separación inferior a 1,5m	15.000

ARTICULO 86.- OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR ADELANTADO

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
86	1	01	G	No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo.....	10.000
86	1	02	G	No indicar mediante la señal reglamentaria al vehículo que quiere adelantarle la posibilidad de realizarlo con seguridad, cuando no sea posible ceñirse por completo al borde derecho.....	10.000
86	2	01	G	Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado.....	35.000
86	2	02	G	Efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento, cuando va a ser adelantado. (Indicar maniobra efectuada).....	35.000
86	2	03	G	No disminuir la velocidad cuando va a ser adelantado, una vez iniciado el adelantamiento, al producirse una situación de peligro.....	15.000

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
86	2	04	G	No facilitar la vuelta a su mano al conductor que adelanta y que da muestras inequívocas de desistir de la maniobra.....	15.000
86	3	01	G	No apartarse al arcén ni aminorar la marcha, siendo posible, el conductor de un vehículo reglamentariamente obligado a ello, para facilitar el adelantamiento sin peligro a los vehículos que le siguen.....	15.000

ARTICULO 87.- ADELANTAMIENTO: PROHIBICIONES

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
87	1-A	01	G	Adelantar en curva de visibilidad reducida - invadiendo la zona reservada al sentido contrario.....	35.000
87	1-A	02	G	Adelantar en cambio de rasante de visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario.....	35.000
87	1-A	03	G	Adelantar en un lugar en que la visibilidad disponible no es suficiente, invadiendo la zona reservada al sentido contrario (Indicar causa de la insuficiente visibilidad).....	35.000
87	1-A	04	G	Adelantar en circunstancias en que la visibilidad disponible no es suficiente, invadiendo la zona reservada al sentido contrario (Indicar las circunstancias existentes).....	35.000
87	1-A	05	G	Adelantar detrás de un vehículo que realiza maniobra y que impide, por sus dimensiones, la visibilidad de la parte delantera de la vía. (Indicar tipo vehículo que circula delante)..	35.000
87	1-B	01	G	Adelantar, sin previa advertencia, en un paso de peatones señalizado como tal a un vehículo de más de dos ruedas.....	10.000
87	1-B	02	G	Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal a un vehículo de más de dos ruedas..	12.500
87	1-B	03	G	Adelantar en un paso de peatones señalizado como tal, sin hacerlo a una velocidad que per-	

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
				mita detenerse a tiempo ante el peligro de - atropello.....	12.500
87	1-B	04	G	Adelantar en un paso a nivel a un vehiculo de más de dos ruedas.....	30.000
87	1-B	05	G	Adelantar en las proximidades de un paso a ni- vel a un vehiculo de más de dos ruedas.....	20.000
87	1-C	01	G	Adelantar en intersección(Denunciar cuando no concurran las excepciones que lo permiten)...	12.500

ARTICULO 88.- ADELANTAMIENTO : SUPUESTOS ESPECIALES

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
88	1	01	G	Rebasar a un vehiculo inmovilizado por necesi- dades del tráfico,ocupando el carril izquier- do de la calzada,en tramo en que esta prohibi- do adelantar.....	12.500
88	1	02	G	Rebasar a un vehiculo inmovilizado por causas ajenas al tráfico,ocupando el carril izquier- do de la calzada,en tramo en que esta prohibi- do adelantar,ocasionando peligro(Indicar en que consistió el peligro).....	20.000

ARTICULO 89 .- ADELANTAMIENTO: OBSTACULOS

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
89	1	01	G	Rebasar un obstáculo ocupando el carril iz- quierdo de la calzada,ocasionando peligro a - otros usuarios de la via(Indicar el peligro).	20.000

ARTICULO 90.- PARADA Y ESTACIONAMIENTO

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
90	1	01	L	Parar un vehiculo dentro de la calzada en via interurbana.....	7.500
90	1	02	L	Parar un vehiculo dentro de la parte transita- ble del arcén en via interurbana.....	5.000

ARTICULO 92.- PARADA Y ESTACIONAMIENTO: COLOCACION DEL VEHICULO.

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
90	1	03	L	Estacionar un vehiculo dentro de la calzada en via interurbana.....	7.500
90	1	04	L	Estacionar un vehiculo dentro de la parte --transitable del arcén en via interurbana.....	5.000
90	2	01	L	Parar un vehiculo separado del borde derecho de la calzada en via urbana de doble sentido	5.000
90	2	02	L	Parar un vehiculo separado del borde derecho del arcén en via urbana de doble sentido.....	5.000
90	2	03	L	Parar un vehiculo en el borde izquierdo de la calzada en relación con el sentido de su marcha en via urbana de doble sentido.....	5.000
90	2	04	L	Estacionar un vehiculo separado del borde derecho de la calzada en via urbana de doble --sentido.....	7.500
90	2	05	L	Estacionar un vehiculo separado del borde derecho del arcén en via urbana de doble sentido.....	5.000
90	2	06	L	Estacionar un vehiculo en el borde izquierdo de la calzada en relación con el sentido de su marcha en via urbana de doble sentido.....	5.000

ARTICULO 91.- PARADA Y ESTACIONAMIENTO : MANIOBRA

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
91	2	01	G	Parar el vehiculo obstaculizando gravemente la circulación(Indicar el grave obstáculo creado)	15.000
91	2	02	G	Estacionar el vehiculo obstaculizando gravemente la circulación(indicar grave obstaculo)	20.000
91	2	03	G	Parar el vehiculo constituyendo un riesgo para los demas usuarios(indicar grave riesgo)..	20.000
91	2	04	G	Estacionar el vehiculo constituyendo un riesgo para los demas usuarios(indicar riesgo)...	35.000

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
92	1	01	L.	Parar un vehiculo, sin situarlo paralelamente al borde de la calzada.....	5.000
92	1	02	L	Estacionar un vehiculo sin situarlo paralelamente al borde de la calzada.....	5.000
92	2	01	L.	Parar un vehiculo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.....	5.000
92	2	02	L.	Estacionar un vehiculo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.....	7.500
92	3	01	L.	Abandonar el puesto de conductor del vehiculo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento.....	7.500
92	3	02	L	No utilizar calzos estando obligado a ello...	5.000
92	3	03	L	Utilizar calzos inadecuados.....	5.000
92	3	04	L	No retirar de la via los calzos utilizados al reanudar la marcha.....	5.000

ARTICULO 94.- PARADA Y ESTACIONAMIENTO: LUGARES PROHIBIDOS

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
94	1-A	01	G	Parar en via interurbana, en curva de visibilidad reducida.....	20.000
94	1-A	02	G	Parar en via interurbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida.....	20.000
94	1-A	03	G	Parar en via interurbana, en una zona de visibilidad reducida.....	20.000
94	1-A	04	G	Parar en via interurbana, en un túnel.....	25.000
94	1-A	05	G	Estacionar, en una via interurbana, en curva de visibilidad reducida.....	35.000
94	1-A	06	G	Estacionar en via interurbana en cambio de rasante de visibilidad reducida.....	35.000

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
94	1-A	07	G	Estacionar en via interurbana, en una zona de visibilidad reducida.....	35.000
94	1-A	08	G	Estacionar, en via interurbana, en un túnel....	50.000
94	1-A	09	G	Parar, en una via urbana, en curva de visibilidad reducida.....	12.500
94	1-A	10	G	Parar, en via urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida.....	12.500
94	1-A	11	G	Parar, en via urbana, en una zona de visibilidad reducida.....	12.500
94	1-A	12	G	Parar, en via urbana, en un túnel.....	20.000
94	1-A	13	G	Estacionar, en via urbana, en curva de visibilidad reducida.....	25.000
94	1-A	14	G	Estacionar, en via urbana, en una zona de visibilidad reducida.....	25.000
94	1-A	15	G	Estacionar, en via urbana, en cambio de rasante de visibilidad reducida.....	25.000
94	1-A	16	G	Estacionar, en via urbana en un túnel.....	40.000
94	1-B	01	G	Parar el vehiculo en un paso a nivel.....	25.000
94	1-B	02	G	Estacionar el vehiculo en un paso a nivel....	50.000
94	1-B	03	G	Parar el vehiculo en un puente levadizo.....	25.000
94	1-B	04	G	Estacionar el vehiculo en un puente levadizo	50.000
94	1-B	05	L	Parar el vehiculo en un paso para ciclistas	5.000
94	1-B	06	L	Estacionar el vehiculo en un paso para ciclistas.....	7.500
94	1-B	07	L	Parar el vehiculo en un paso para peatones...	5.000
94	1-B	08	L	Estacionar el vehiculo en un paso para peatones.....	5.000
94	1-C	01	L	Parar el vehiculo en un carril reservado para la circulación de determinados usuarios.....	5.000

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
94	1-C	02	L	Estacionar el vehiculo en un carril reservado para la circulación de determinados usuarios.	7.500
94	1-C	03	L	Parar el vehiculo en una parte de la via reservada para el servicio de determinados usuarios.....	5.000
94	1-C	04	L	Estacionar el vehiculo en una parte de la via reservada para el servicio de determinados usuarios.....	5.000
94	1-D	01	G	Parar en una intersección, en via interurbana.	15.000
94	1-D	02	G	Parar en la zona inmediata de una intersección en via interurbana, dificultando la visibilidad	12.500
94	1-D	03	G	Estacionar en una intersección en via interurbana.....	35.000
94	1-D	04	G	Estacionar en la zona inmediata de una intersección, en via interurbana, dificultando la visibilidad.....	17.500
94	1-D	05	G	Parar en una intersección, en via urbana.....	10.000
94	1-D	06	G	Estacionar el vehiculo en intersección, en via urbana.....	12.500
94	1-D	07	G	Estacionar el vehiculo en la zona inmediata de una intersección, en via urbana y dificultando la visibilidad.....	10.000
94	1-E	01	G	Parar el vehiculo sobre los railes de los tranvías.....	20.000
94	1-E	02	G	Parar el vehiculo cerca de los railes de los tranvías, pudiendo entorpecer su circulación..	16.000
94	1-E	03	G	Estacionar el vehiculo sobre los railes de los tranvías.....	30.000
94	1-E	04	G	Estacionar el vehiculo cerca de los railes de los tranvías, pudiendo entorpecer su circulación.....	20.000
94	1-F	01	G	Parar el vehiculo en un lugar donde se impide	

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
				la visibilidad de la señalización a otros - usuarios.....	10.000
94	1-F	02	G	Parar el vehiculo en un lugar donde se obliga a otros usuarios a realizar maniobras anti-reglamentarias(Indicar maniobra realizada)..	15.000
94	1-F	03	G	Estacionar el vehiculo en un lugar donde se impide la visibilidad de la señalización a - otros usuarios.....	15.000
94	1-F	04	G	Estacionar el vehiculo en un lugar donde se obliga a otros usuarios a realizar maniobras antireglamentarias(Indicar maniobra realizada	35.000
94	1-G	01	G	Parar el vehiculo en autovia,no siendo zona habilitada al efecto.....	25.000
94	1-G	02	G	Parar el vehiculo en autopista,no siendo zona habilitada al efecto.....	15.000
94	1-G	03	G	Parar el vehiculo en una via rapida no siendo zona habilitada al efecto.....	15.000
94	1-G	04	G	Estacionar el vehiculo,en autovia,no siendo zona habilitada al efecto.....	50.000
94	1-G	05	G	Estacionar el vehiculo en autopista no siendo zona habilitada al efecto.....	50.000
94	1-G	06	G	Estacionar el vehiculo en via rápida,no sien-do zona habilitada al efecto.....	50.000
94	2	01	L	Estacionar el vehiculo en doble fila.....	7.500

ARTICULO 95.- PASOS A NIVEL Y PUENTES LEVADIZOS

Lo citado en la edición de Tráfico.

ARTICULO 96.- BARRERAS, SEMIBARRERAS Y SEMAFOROS

Lo citado en la edición de Tráfico.

ARTICULO 97.- DETENCION DE UN VEHICULO EN UN PASO A NIVEL O PUENTE LEVADIZO

Lo citado en la edición de Tráfico.

ARTICULO 99.- ALUMBRADO DE POSICION Y DE GALIBO

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
99	1	01	G	Circular sin llevar encendido el alumbrado de posición entre la puesta y la salida del sol.	10.000
99	1	02	L	Circular sin llevar encendido el alumbrado de posición en túnel o en tramo de vía afectado por la señal de túnel, suficientemente iluminados.....	15.000
99	1	03	G	Circular sin llevar encendido el alumbrado de posición en túnel o en tramo de vía afectado por la señal de túnel, insuficientemente iluminados.....	25.000
99	1	04	G	Circular sin alumbrado de posición en situación de insuficiente visibilidad (Indicar causas que afectan a visibilidad).....	12.500
99	1	05	G	Circular, entre la puesta y la salida del sol sin llevar encendido el alumbrado de gálibo un vehículo cuya anchura excede de 2.10m.....	10.000
99	1	06	G	Circular, en túnel o en tramo de vía afectado por la señal de túnel, sin llevar encendido el alumbrado de gálibo un vehículo cuya anchura excede de 2.10m.....	16.000
99	1	07	G	Circular sin alumbrado de gálibo en situación de insuficiente visibilidad un vehículo cuya anchura excede de 2.10m.....	10.000

ARTICULO 100.- ALUMBRADO DE LARGO ALCANCE O CARRETERA

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
100	1	01	G	Circular un vehículo de motor en vía insuficientemente iluminada y fuera de poblado a más de 40 km/h, sin llevar encendido el alumbrado de carretera, entre la puesta y la salida del sol.....	10.000
100	1	02	G	Circular un vehículo de motor a más de 40km/h en túnel o en tramo de vía afectado por la señal de túnel, insuficientemente iluminado, sin llevar encendido el alumbrado de carretera.....	16.000

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
100	2	01	L	Utilizar la luz de carretera estando el vehículo sin circular.....	5.000
100	2	02	L	Utilizar las luces en forma de destellos para fines distintos a los previstos reglamentariamente.....	5.000

ARTICULO 101.- ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O DE CRUCE

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
101	1	01	G	Circular con un vehículo de motor por vía urbana suficientemente iluminada sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce entre la puesta y la salida del sol....	10.000
101	1	02	G	Circular con un vehículo de motor por vía interurbana suficientemente iluminada sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce entre la puesta y la salida del sol....	10.000
101	1	03	G	Circular con un vehículo de motor en túnel o en tramo de vía afectado por la señal de túnel, suficientemente iluminado, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.....	16.000
101	1	04	G	Circular con un vehículo de motor en poblado por vía insuficientemente iluminada sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce, entre la puesta y la salida del sol....	10.000
101	2-A	01	G	Circular por vía interurbana insuficientemente iluminada entre la puesta y la salida del sol sin llevar encendido el alumbrado de cruce, al no disponer de alumbrado de carretera.....	10.000
101	2-A	02	G	Circular por túnel y demás tramos de vías -- afectados por la señal de túnel insuficientemente iluminados sin llevar encendido el alumbrado de cruce, al no disponer de alumbrado de carretera.....	16.000
101	2-B	01	G	Circular con un vehículo de motor por una vía interurbana insuficientemente iluminada y a menos de 40 km/h, entre la puesta y la salida	

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
				del sol, sin llevar encendido ni el alumbrado de cruce ni el de carretera.....	10.000
101	2-B	02	G	Circular por un túnel o tramo de via afectado por la señal de túnel, insuficientemente iluminado y a menos de 40 km/h, sin llevar encendido ni el alumbrado de cruce ni el de carretera.....	16.000
101	2-C	01	L	Circular con un vehiculo de motor por una via interurbana insuficientemente iluminada, entre la puesta y la salida del sol, llevando encendido el alumbrado de cruce de modo que puede producir deslumbramiento.....	5.000
101	2-C	02	L	Circular con un vehiculo de motor por un túnel o tramo de via afectado por la señal de túnel insuficientemente iluminados, llevando encendido el alumbrado de cruce de modo que puede producir deslumbramiento.....	15.000

ARTICULO 102.- DESLUMBRAMIENTO

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
102	1	01	G	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a los conductores de los vehiculos que circulan en sentido contrario.....	20.000
102	1	02	G	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a otros usuarios de la via.....	10.000
102	1	03	G	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a usuarios de otras vias de comunicación.....	10.000
102	1	04	G	Restablecer el alumbrado de carretera antes de rebasar la posición del conductor del vehiculo con el que se cruza.....	12.500
102	2	01	G	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce circulando detrás de otro vehiculo a menos de 150m, produciendo deslumbramiento por el espejo retrovisor.....	10.000

ARTICULO 103.-ALUMBRADO DE PLACA DE MATRICULA

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
103	1	01	L	No llevar la placa posterior de matricula entre la puesta y la salida del sol.....	5.000
103	1	02	L	No llevar iluminada la placa posterior de matricula en el paso por túneles o tramos de -- via afectados por la señal de túnel	5.000
103	1	03	L	No llevar iluminada la placa posterior de matricula existiendo condiciones meteorologicas o ambientales que disminuyen sensiblemente la visibilidad(Indicar condiciones existentes)..	5.000
103	1	04	L	No llevar iluminadas las placas de que está dotado el vehiculo entre la puesta y la salida del sol.....	5.000

ARTICULO 104.- USO DEL ALUMBRADO DURANTE EL DIA

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
104	1-A	01	L	Circular durante el dia con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado de corto al cance o cruce.....	5.000

ARTICULO 105.- INMOVILIZACIONES

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
105	1	01	G	No tener encendidas las luces de posición estando inmovilizado el vehiculo en la calzada de una via interurbana insuficientemente -- iluminada,entre la puesta y la salida del sol	35.000
105	1	02	G	No tener encendidas las luces de posición estando inmovilizado el vehiculo en la calzada de una via interurbana suficientemente iluminada,entre la puesta y la salida del sol.....	15.000
105	1	03	G	No tener encendidas las luces de posición estando inmovilizado el vehiculo en el arcén de una via interurbana suficientemente iluminada entre la puesta y la salida del sol.....	20.000
105	1	04	G	No tener encendidas las luces de posición es-	

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
				tando inmovilizado el vehiculo en el arcén de una via interurbana suficientemente iluminada entre la puesta y la salida del sol.....	12.500
105	1	05	G	No tener encendidas las luces de posición estando inmovilizado el vehiculo en la calzada de una via interurbana en condiciones que disminuyen sensiblemente la visibilidad(Indicar condiciones existentes).....	35.000
105	1	06	G	No tener encendidas las luces de posición estando el vehiculo inmovilizado en el arcén de una via interurbana en condiciones que disminuyen sensiblemente la visibilidad.(Indicar condiciones existentes).....	20.000
105	2	01	G	Parar el vehiculo en la calzada de una travesia insuficientemente iluminada sin tener encendidas las luves de posición,entre la puesta y la salida del sol.....	12.500
105	2	02	G	Parar el vehiculo en el arcén de una travesia insuficientemente iluminada sin tener encendidas las luces de posición,entre la puesta y la salida del sol.....	10.000
105	2	03	G	Estacionar el vehiculo en la calzada de una travesia insuficientemente iluminada sin tener las luces de posición,entre la puesta y la salida del sol.....	15.000
105	2	04	G	Estacionar en el arcén de una travesia insuficientemente iluminada sin tener encendidas las luces de posición,entre la puesta y la salida del sol.....	12.500

ARTICULO 106.- SUPUESTOS ESPECIALES DE ALUMBRADO

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
106	2	01	G	No utilizar la luz delantera de niebla ni la de corto o largo alcance existiendo condiciones que disminuyen sensiblemente la visibilidad(Indicar condiciones existentes)	10.000
106	2	02	L	Utilizar la luz delantera de niebla sin existir causa que lo justifique.....	5.000

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
106	2	03	L	Llevar encendidas la luz posterior de niebla sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables.....	5.000

ARTICULO 107.- INUTILIZACION O AVERIA DEL ALUMBRADO

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
107	1	01	G	Circular con alumbrado de intensidad inferior por averia irreparable en ruta, a velocidad que no le permite detener el vehiculo dentro de la zona iluminada.....	10.000

ARTICULO 109.- ADVERTENCIAS OPTICAS

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
109	1	01	L	No mantener la advertencia luminosa hasta finalizar la maniobra.....	5.000
109	1	02	L	Mantener la advertencia luminosa después de finalizar la maniobra.....	5.000
109	2-A	01	L	Mantener la advertencia optica, en un desplazamiento lateral, una vez finalizado éste.....	5.000
109	2-A	02	L	Advertir el desplazamiento lateral, con una señal optica distinta a la reglamentaria (Indicar la señal utilizada).....	5.000
109	2-C	01	L	No advertir la intencion de frenar el vehiculo con ls señales reglamentarias, siendo ello posible.....	5.000
109	2-C	02	L	No utilizar la luz de emergencia para señalar la presencia de un vehiculo inmovilizado en autopista.....	15.000
109	2-C	03	L	No utilizar la luz de emergencia para señalar la presencia de un vehiculo inmovilizado en autovia.....	15.000
109	2-C	04	L	No utilizar la luz de emergencia para señalar la presencia de un vehiculo inmovilizado en lugares o circunstancias que disminuyen --	

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
				sensiblemente la visibilidad(Indicar las condiciones existentes o del lugar utilizado)..	7.500
109	2-C	05	L	Inmovilizar el vehiculo sin señalizar la maniobra.....	7.500

ARTICULO 110.- ADVERTENCIAS ACUSTICAS

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
110	1	01	L	Usar las señales acústicas sin motivo	5.000
110	1	02	L	Usar señales acústicas de sonido estridente..	7.500

ARTICULO 111.-ADVERTENCIAS DE LOS VEHICULOS DE SERVICIOS DE URGENCIAS Y DE OTROS ESPECIALES

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
111	----	01	L	Utilizar señales acústicas especiales sin tener carácter de vehiculo prioritario.	7.500
111	----	02	L	Utilizar señales luminosas especiales sin tener carácter de vehiculo prioritario.	7.500

ARTICULO 113.- ADVERTENCIA DE OTROS VEHICULOS

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
113	1	01	G	No advertir la presencia de un vehiculo destinado a obras con la señal luminosa especial ni con el alumbrado especificamente determinado para tal vehiculo.....	10.000
113	1	02	G	No advertir la presencia de un vehiculo destinado a servicios con la señal luminosa especial ni con el alumbrado especificamente determinado para tal vehiculo.....	10.000
113	1	03	G	No advertir la presencia de un tractor agricola con la señal luminosa especial ni con el alumbrado especificamente determinado para tal vehiculo.....	10.000

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
113	1	04	G	No advertir la presencia de una maquinaria agrícola con la señal luminosa especial ni con el alumbrado específicamente determinado para tal vehículo.....	10.000
113	1	05	G	No advertir la presencia de un vehículo especial con la señal luminosa especial ni con el alumbrado específicamente determinado para tal vehículo.....	10.000
113	1	06	G	No advertir la presencia de un transporte especial con la señal luminosa especial ni con el alumbrado específicamente determinado para tal vehículo.....	10.000
113	1	07	G	No utilizar la señalización luminosa especial el conductor de un vehículo especial de obras o servicios que circula por una autopista....	10.000
113	1	08	G	No utilizar la señalización luminosa especial el conductor de un vehículo especial de obras o servicios que circula por una autopista.....	10.000

ARTICULO 114.- PUERTAS

ART.	APART.	OPC.	INFR.	HECHO DENUNCIADO	PESETAS
114	1	01	L	Circular llevando abiertas las puertas del vehículo.....	5.000
114	1	02	L	Abrir las puertas antes de la completa inmovilización del vehículo.....	5.000
114	1	03	L	Abrir las puertas del vehículo con peligro para otros usuarios.....	7.500
114	1	04	L	Apearse del vehículo con peligro para otros usuarios.....	7.500
114	3	01	L	Manipular las puertas de un vehículo de transporte colectivo de viajeros sin estar autorizado para ello.....	5.000

Número 10697

MURCIA

Limpieza colegios

1. Objeto. La contratación mediante concurso del "Servicio de limpieza en colegios públicos de Enseñanza General Básica" siguientes:

- C.P. San Juan Bautista (Alquerías).
- Centro Educación Infantil (Beniaján).
- C.P. Juan de la Cierva (Casillas).
- C.P. Enrique Laborda (Los Dolores).
- C.P. Vicente Medina (El Esparragal).
- C.P. Nuestra Señora de Belén (Santiago y Zaráiche).
- C.P. Santo Ángel (Santo Ángel).
- C.P. Vicente Medina (Sangonera La Seca).
- Centro de Recursos (Lobosillo).
- Escuela Infantil Unitaria (Gea y Truyols).

2. Tipo de licitación. 26.526.574 pesetas.

3. Fianza provisional. 530.531 pesetas.

4. Duración del contrato. Desde el 1 de noviembre de 1993 a 31 de agosto de 1994.

5. Presentación de ofertas. Hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región", en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio.

6. Apertura de pliegos. A las doce horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

7. Pliego de condiciones. Asimismo se expone al público el pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación de las obras por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

8. Modelo de proposición:

"Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con carnet de identidad número..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número..., de fecha..., y del pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas con destino a la contrata convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para el "Servicio de limpieza de colegios públicos de E.G.B.", cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado pliego de condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... pesetas (en letra). Dicha cifra representa el...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 4 de agosto de 1993.—El Alcalde.

Número 10698

MURCIA

Limpieza colegios

1. Objeto. La contratación mediante concurso del "Servicio de sustituciones de limpiadoras de plantilla del Ayuntamiento de Murcia en los colegios públicos del término municipal".

2. Tipo de licitación. 8.500.000 pesetas.

3. Fianza provisional 110.000 pesetas.

4. Duración del contrato. Un año.

5. Presentación de ofertas. Hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región", en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio.

6. Apertura de pliegos. A las doce horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

7. Pliego de condiciones. Asimismo se expone al público el pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación de las obras por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

8. Modelo de proposición:

"Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con carnet de identidad número..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número..., de fecha..., y del pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas con destino a la contrata convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para las Sustituciones de limpiadoras de plantilla del Ayuntamiento de Murcia en los colegios públicos del término municipal", cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado pliego de condiciones, proponiendo como precio de ejecución por m² la cantidad de... pesetas (en letra). Dicha cifra representa el...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 4 de agosto de 1993.—El Alcalde.

Número 10699

MURCIA

Limpieza colegios

1. Objeto. La contratación mediante concurso del "Servicio de limpieza en colegios públicos de Enseñanza General Básica" siguientes:

- C.P. Los Álamos (Murcia).
- C.P. Félix R. de la Fuente (Murcia).

—C.P. José Castaño (Murcia).

Número 10690

—C.P. Santa María de Gracia (Murcia).

CARTAGENA

—C.P. Santiago el Mayor.

EDICTO

—C.P. Luis Costa (Murcia).

—C.P. José Antonio, Vistabella (Murcia).

2. Tipo de licitación. 27.150.626 pesetas.

3. Fianza provisional. 543.013 pesetas.

4. Duración del contrato. Desde el 1 de noviembre de 1993 a 31 de agosto de 1994.

5. Presentación de ofertas. Hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región", en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio.

6. Apertura de pliegos. A las doce horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

7. Pliego de condiciones. Asimismo se expone al público el pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación de las obras por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

8. Modelo de proposición:

"Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con carnet de identidad número..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número..., de fecha..., y del pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas con destino a la contrata convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para el "Servicio de limpieza de colegios públicos de E.G.B.", cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado pliego de condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... pesetas (en letra). Dicha cifra representa el...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 4 de agosto de 1993.—El Alcalde.

Número 10671

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Muebles José Antonio e Hijos, S.L. (expediente 476/92) licencia para instalación de venta de sofás o tresillos, en calle Floridablanca, s/n., Los Dolores, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 29 de enero de 1993.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 10680

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

En el expediente sancionador número 1.257/91, se ha emitido con fecha 26 de abril de 1993 por el instructor del mismo, el siguiente pliego de cargos:

Llevar a cabo en calle Arquitecto Jaime Bort, Zarandona, los mencionados actos de edificación o uso del suelo, sin disponer de la reglamentaria licencia municipal o en contra de su contenido, que suponen infracción de la igualmente expresada normativa urbanística que resulta de aplicación.

Murcia, 30 de julio de 1993.—Murcia, 30 de julio de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 10676

ÁGUILAS

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Padrón Catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del ejercicio 1993, queda expuesto al público durante el plazo de un mes que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en cuyo término podrán presentarse reclamaciones y observaciones.

Águilas, 9 de agosto de 1993.—El Alcalde.